Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

ORD.: 13

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0000798 de fecha 25 de diciembre de 2019.

**MAT.:** Informa lo que indica

**VALPARAÍSO,** 07 ENE 2020

**DE:** **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**A:** **SRA. ALEX MORALES QUIROZ**

---

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

*"Solicitud realizada: Buen día señores del ministerio. Escribo para solicitar la totalidad de los datos disponibles y legalmente válidos de entregar mediante solicitud de transparencia, relacionados con los fondos concursables del "Fondart Nacional 2020" y "Fondart Regional 2020". Consulto, en específico para cada proyecto ingresado a los fondos antes señalados, por los documentos de:*

*- "Resumen de la postulación" con todos sus respectivos documentos adjuntados.*

*- "Certificado de recepción de proyecto - Fondos Cultura".*

*- "Ficha única de evaluación FUE" (que declara admisibilidad o no admisibilidad).*

*- "Ficha única de evaluación FUE" (que entrega puntaje asignado a cada criterio de evaluación y sus respectivos fundamentos); su declaración de eligibilidad-no eligibilidad y su declaración de proyecto seleccionado-no seleccionado. Preferentemente se consulta por información en formato pdf."*

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que el universo total de los proyectos postulados al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (Fondart) para la convocatoria año 2020, tanto en su versión Nacional como Regional, corresponde a un total de más de 6.000 proyectos. En este sentido, cumplimos con adjuntar dos planillas tanto para Fondart Nacional como para Fondart Regional, en formato Excel que contienen la información relativa a los proyectos postulados, incorporando el folio del proyecto, título, responsable, monto asignado, etc.

Ahora bien, en relación al envío de la totalidad de los documentos de los proyectos postulados tanto a Fondart Nacional como Fondart Regional para la convocatoria año 2020, esta Subsecretaría viene en denegar el acceso a dicha información, amparado en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública. En efecto, la citada norma establece una causal de reserva o

secreto que permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Respecto de la configuración de la causal reseñada previamente, el Consejo para la Transparencia ha puntualizado que para invocarla se requiere que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de la información pedida demanden esfuerzos del servicio que se trate, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. En efecto, la decisión Rol C377-13 razonó que "la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado". En este sentido, y considerando que son más de 6.000 los proyectos solicitados, respecto de los cuales hay que notificar el derecho de oposición que le asiste a cada uno de los responsables de estos proyectos a través de un Oficio por proyecto atendido los derechos de autoría involucrados, y de la existencia de al menos 8 antecedentes adjuntos por proyecto, respecto de los cuales se deben censurar los datos personales, función para la que esta Subsecretaría cuenta sólo con dos funcionarios, los que deberán distraer indebidamente sus demás quehaceres en aras a censurar los datos personales de la cantidad de proyectos y antecedentes de éstos que se ha señalado.

Dadas las circunstancias de hecho y de derecho consignadas en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría deniega el acceso a la información relativa a la totalidad de antecedentes respecto de todos los proyectos postulados tanto a Fondart Nacional como a Fondart Regional, convocatoria 2020, amparado en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20. 285, sobre acceso a la información pública, toda vez que la sistematización, notificación de derecho de oposición, censura de los antecedentes adjuntos, supondría que los dos funcionarios que tienen esta función deban distraer indebidamente sus quehaceres en pos de dar respuesta a la presente solicitud de acceso.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**JCSA/CPAM/DMC/RSS**
c.c.: Unidad de Transparencia
Secretaría Administrativa y Documental